

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1 PARA EL EJERCICIO 2022 DIRIGIDA A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL.

Reunidos a los efectos de constitución y actuación de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de subvención instadas al amparo del *Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural (DOE núm. 136, de 16 de julio) modificado por la Disposición final tercera del Decreto 79/2022, de 22 de Junio (DOE núm. 126, de 1 de julio) y la Resolución de 29 de Julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras (DOE N°154, de 10 de agosto)*, en Mérida, a 18 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en el edificio sito en Avda. de Valhondo s/n, edificio III Milenio, módulo 6, 2ª planta:

Doña Ana Jiménez Mostazo, Directora General de Calidad en el Empleo del SEXPE, ostentando la calidad de presidenta.

Don Juan Sánchez Moreno, Jefe de Servicio de Programas Innovadores de Empleo, en su calidad de secretario.

Doña María de los Ángeles Pérez Villasán, Jefa de Sección de Programas Innovadores de Empleo de Mérida, como vocal.

Por la presidenta de la Comisión de Valoración, reunida al efecto tal y como establece el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y compuesta de conformidad con el resuelto undécimo la Resolución de 29 de Julio de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I, declara abierta la sesión, recordando al resto de los/as Sres./as. miembros su obligación de abstenerse de intervenir en el mismo si se encuentran incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A continuación, la Presidenta declara constituida la Comisión de Valoración.

Se procede por el Secretario a informar a los asistentes de su derecho al acceso a la documentación procedente que no obre en su poder, así como a la lectura e informe de los siguientes **ANTECEDENTES**:

Primero.- Con fecha de 10 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la

Línea I a entidades promotoras de los proyectos del programa Colaborativo Rural, estableciendo en el resuelvo sexto, apartado 1 del mismo, que el plazo para presentar solicitudes se extenderá hasta el día 26 de septiembre de 2022, a computar desde el día siguiente a la publicación de la citada convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- El importe global de esta convocatoria es de 7.751.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20220423, "PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ENTIDADES", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	130080000G/242B/46000TE24001002 20220423	3.772.153 euros
	130080000G/242B/46001TE24001002 20220423	103.347 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	130080000G/242B/46000TE24001002 20220423	3.017.722,40 euros
	130080000G/242B/46001TE24001002 20220423	82.677,60 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	130080000G/242B/46000TE24001002 20220423	754.430,60 euros
	130080000G/242B/46001TE24001002 20220423	20.669,40 euros

Tercero.- En orden a beneficiarse de las subvenciones del Programa Colaborativo Rural han presentado solicitudes en el procedimiento de concurrencia competitiva las entidades que se relacionan en el **Anexo I** de la presente Acta.

De las solicitudes presentadas, una vez realizada la instrucción previa de los expedientes, según establece el Decreto 84/2021, de 7 de julio, o el desistimiento de la entidad solicitante, procede no valorar las solicitudes relacionadas en el **Anexo II**, de conformidad con lo consignado individualmente para cada una de ellas.

Seguidamente, conforme a los anteriores antecedentes y de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 84/2021, de 7 de julio y el resuelvo quinto de la resolución de 29 de julio de 2022, en los que se establecen los criterios de valoración aplicables a la convocatoria del precitado régimen de subvenciones en concurrencia competitiva, se evalúan las solicitudes.

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Según el artículo 31 del Decreto 84/2021, de 7 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural, y resuelvo quinto de la Resolución de 29 de

julio de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I, los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 19 del mencionado Decreto serán los siguientes:

a) Número y porcentaje de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 8 puntos:

- Hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas del referido colectivo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.

- 3 puntos si el porcentaje de personas desempleadas del mencionado colectivo en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional de los municipios menores de 5.000 habitantes.

Se tiene en cuenta los datos facilitados por el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del mercado de trabajo en Extremadura.

b) El itinerario formativo del proyecto cumple el referente formativo para la adquisición de al menos una unidad de Competencia (el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación profesional), 5 puntos.

c) Proyectos cuya área de actuación verse sobre algunas de las siguientes áreas de actividad, 10 puntos,

- Hostelería y turismo.
- Energías limpias.
- Economía verde y circular.
- Construcción
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Agroalimentaria.

d) Proyectos que afecten a localidades que no se encuentren en el ámbito territorial de ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en el año de la convocatoria, se valorará con 20 puntos.

e) Compromisos de inserción laboral por empresas o entidades empleadoras del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 18 del Decreto 84/2021, de 7 de julio. Se valorará con una puntuación de hasta 10 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

Nº compromisos contratación	hasta 10 % del total participantes	Entre el 10,01 y 20% del total participantes	Entre el 20,01% y 50% del total participantes	Más del 50% del total participantes
Nº puntos	2 puntos	5 puntos	8 puntos	10 puntos

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo III del Decreto 84/2021, de 7 de julio.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa o entidad y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en el artículo 31 del Decreto 84/2021, de 7 de julio

II. ACUERDOS

Examinadas las solicitudes concurrentes al amparo de lo preceptuado por la normativa de aplicación y los criterios de valoración establecidos en los apartados anteriores, por la Comisión de Valoración **SE ACUERDA** lo siguiente:

Primero. - Solicitudes no baremadas.

Procede no baremar por no concurrir los requisitos de viabilidad establecidos en el artículo 19 del Decreto 84/2021, de 7 de julio, o el desistimiento de la entidad solicitante, las solicitudes relacionadas en el **Anexo II**, de conformidad con lo consignado individualmente para cada una de ellas.

Segundo. - Evaluación de subvenciones.

Las solicitudes sometidas a valoración han sido baremadas conforme a los criterios concretados en el apartado I "Criterios de valoración" de la presente acta, reflejándose el resultado obtenido en el **Anexo III**.

Tercero. - Propuesta de aprobación.

Una vez baremadas las solicitudes se ha establecido un orden de prelación procediendo en consecuencia a la propuesta de aprobación de solicitudes del Anexo III hasta el límite global de la convocatoria, conforme lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 29 de julio de 2022.

En virtud de todo ello se informa la propuesta de adjudicación que figura en el citado **Anexo IV**, por orden de puntuación. Por otra parte, en los **Anexos V (A y B)** se recogen las solicitudes propuestas para aprobación clasificadas según la aplicación presupuestaria:

130080000G/242B/46000TE2400100220220423
130080000G/242B/46001TE2400100220220423.

Los proyectos a realizar por las entidades incluidas en dicha propuesta serán los planteados en las respectivas memorias unidas a las solicitudes, con las modificaciones que, en su caso, se han establecido en el procedimiento de concesión.

Cuarto. - Denegación por ausencia de disponibilidad presupuestaria y lista de espera conforme el artículo 27.4 del Decreto 84/2021, de 7 de julio.

Procede la denegación de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO VI**, motivados por la ausencia de crédito presupuestario suficiente.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del resuelto cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2022 y el artículo 27.4 del Decreto 84/2021, de 7 de julio los solicitantes incluidos en el **ANEXO VI** quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni habiéndose efectuado ruegos ni preguntas se levanta la sesión por la presidenta siendo las 10:00 horas, y extendiendo la presente acta en duplicado ejemplar.

Vº Bº PRESIDENTA


Fdo: Ana Jiménez Mostazo

EL SECRETARIO


Fdo: Juan Sánchez Moreno